

Santiago, 9 de diciembre de 2020

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Santiago | Chile
PRESENTE

Ref.: Modificaciones introducidas al Reglamento Interno de Picton – ACE V Fondo de Inversión (el “Fondo”), administrado por Picton Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”)

De nuestra consideración:

Comunicamos a ustedes que en Sesión Extraordinaria del Directorio de la Administradora celebrada con fecha 9 de diciembre de 2020, se acordó introducir cambios al Reglamento Interno del Fondo, depositado en la Comisión para el Mercado Financiero con fecha 23 de septiembre de 2020, en el sentido de precisar respecto de sus requisitos de ingreso que (i) está dirigido a personas domiciliadas en Chile y (ii) que el requisito establecido en el literal (A), en cuanto los inversionistas posean inversiones por al menos 5 millones de dólares, puede cumplirse individualmente o en conjunto con las personas allí indicadas.

De acuerdo con lo anterior, se modifica el numeral 2.4 del Título DOS del Capítulo I del Reglamento Interno del Fondo, agregando el texto en **negritas** y suprimiendo el texto que aparece ~~tarjado~~:

“2.4 Las Cuotas sólo podrán ser adquiridas por inversionistas calificados de aquellos definidos en la letra f) del artículo 4° bis de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores que sean **personas domiciliadas** ~~entidades constituidas~~ en Chile y que declaren cumplir, al momento de la suscripción de Cuotas, con los siguientes requisitos copulativos (en adelante aquellos inversionistas que cumplan en forma copulativa con dichos requisitos, los “Inversionistas”):

(A) Ser inversionistas que posean Inversiones (según éstas se definen a continuación) (a) por un monto de a lo menos 5 millones de dólares de los Estados Unidos de América (“Dólares”); **(i) ya sea en forma individual; o (ii) siempre y cuando la propiedad del inversionista corresponda** directa o indirectamente **en conjunto con** a dos o más personas naturales relacionadas como hermanos o cónyuges (incluyendo cónyuges anteriores), o descendientes en línea directa por nacimiento o adopción, los cónyuges de dichas personas o las sucesiones de dichas personas; o fundaciones u organizaciones de beneficencia, o trusts, establecidos para el beneficio de dichas personas; o (b) por un monto de a lo menos 25 millones de Dólares;”

Hacemos presente que:

(1) las modificaciones introducidas al Reglamento Interno fueron acordadas por el Directorio de la Administradora toda vez que el Fondo no ha comenzado a operar y por tanto no tiene aportantes;

(2) no obstante lo anterior, habiendo promitentes suscriptores de cuotas del Fondo, esta comunicación será puesta en su conocimiento y, además, la Administradora ha habilitado la casilla de correo electrónico fondospicton@picton.cl para resolver las dudas que pudieran tener; y

(3) atendida la naturaleza de las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo, éstas comenzarán a regir transcurridos treinta días corridos a contar del día siguiente del depósito respectivo, esto es, el día 9 de enero de 2021.

Santiago | Chile

Apoquindo 2929, Piso 22
Teléfono: (562) 2241 6000
www.picton.cl

Bogotá | Colombia

Carrera 11 # 79-66, Of. 220
Teléfono: (571) 653 3106
www.picton.com.co

Lima | Perú

República de Panamá 3461, Of. 1202
Teléfono: (511) 712 4000
www.picton.com.pe

Sin otro particular, atentamente saluda a usted,

DocuSigned by:

BA110164B64A46F...

Matias Riutort Kreft
Gerente General

PICTON Administradora General de Fondos S.A.

Santiago | Chile

Apoquindo 2929, Piso 22
Teléfono: (562) 2241 6000
www.picton.cl

Bogotá | Colombia

Carrera 11 # 79-66, Of. 220
Teléfono: (571) 653 3106
www.picton.com.co

Lima | Perú

República de Panamá 3461, Of. 1202
Teléfono: (511) 712 4000
www.picton.com.pe